

OFORD: 6939

Santiago, 20 de enero de 2023

Antecedentes.: Su presentación ingresada a

esta Comisión con fecha

21.09.2022.

Materia.: Informa lo que indica.

De : Comisión para el Mercado Financiero

A

Se ha recibido la presentación del Antecedente, mediante la cual Ud. formula a esta Comisión la siguiente consulta: «Dado que ahora los asesores financieros deben estar registrados en la CMF. ¿Los revisores de cuenta o asesores externos de las sociedades anónimas que se registren como Asesores Financieros, deben estar registradas en la CMF?».

Al respecto, esta Comisión cumple con señalarle lo siguiente:

1. Dada la amplitud inherente a los conceptos de «revisores de cuenta» y «asesores externos» a los que Ud. alude en su comunicación, no le resulta posible a esta Comisión pronunciarse sobre la eventual aplicabilidad de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 21.314, y en la Norma de Carácter General N° 472 de 2022, respecto a la prestación de servicios de asesoría de inversión y la consiguiente obligación de inscripción en el Registro de Asesores de Inversión.

En efecto, tal dictamen requeriría el conocimiento y análisis particular de todos los antecedentes de hecho y de derecho involucrados en las actividades que desarrollan los prestadores de servicios que Ud. denomina como «revisores de cuenta» y «asesores externos»´, por lo que no es factible pronunciarse y dar respuesta a su consulta.

2. Sin perjuicio de lo anterior, conviene tener presente, en lo relativo a si una entidad que presta un servicio determinado debe o no inscribirse en el Registro, que la Norma de Carácter General N° 472 regula la asesoría de inversión en los términos dispuestos en el artículo 3 de la Ley N° 21.314, por lo que quienes se dediquen de manera habitual a prestar servicios de asesoría de inversión de conformidad a la normativa señalada deberán estar inscritos en el Registro de Asesores de Inversión y sólo podrán prestar dichos servicios mientras se encuentren registrados en él, correspondiendo a cada entidad determinar si el servicio que presta implica realizar de manera habitual recomendaciones relacionadas con la inversión en instrumentos financieros de cualquier especie, por cualquier medio y dirigidas al público en general o a sectores específicos de él.



Saluda atentamente a Usted.

JosÉ Antonio Gaspar Candia Director General Jurídico Por Orden del Consejo de la

Comisión para el Mercado Financiero